

CONTRATO DE ADQUISICIÓN HM-JP-026/2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR LOS CIUDADANOS, LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 2015-2018, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA "MENDOZAS PRODUCE S.C. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MA. DEL ROSARIO MENDOZA GUZMAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Mediante oficio N° HM-JP-026/2018 del Departamento de Proveeduría Municipal de fecha 15 quince de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, firmado por el Coordinador del Departamento de Proveeduría del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas, derivado de la Licitación Pública Local No. 0014/2018 solicita la elaboración del Contrato de Adquisición, mismo que fue autorizado para la adquisición de uniformes y calzado para el Personal Operativo del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad a lo establecido en el Artículo 3 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el mismo aprobado en el sexto punto del Orden del Día del Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 28 de Febrero del año 2018, misma que formara parte integral del presente instrumento, adjudicándose a "EL PROVEEDOR" el fallo para la adquisición de uniformes y calzado para el Personal Operativo del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad a las cláusulas del presente contrato.

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature, a checkmark, and a smaller signature]

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara por conducto de sus representantes que:

A).-El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en termino de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción Primera, artículo 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que de conformidad con el artículo 47 fracción XIV, 52, fracción II, del ordenamiento anteriormente citado, se establece que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Ayuntamiento, y que además se establece como una obligación del Sindico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que este celebre.

B).- Cuentan con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato toda vez que con fecha del 28 de Febrero del año 2018, derivado del fallo de la Licitación Pública Local No. 0014/2018 se autorizó la contratación para adquisición de uniformes y calzado para el Personal Operativo del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco mediante la aprobación por unanimidad de los integrantes presentes en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colon número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MZG-850101-2NA**.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Que su representada es una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable mexicana, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicana vigentes, mediante escritura pública número 1248 mil doscientos cuarenta y ocho, de fecha 14 catorce de agosto del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe Notario Público Número 1 de Zapotlán el Grande Jalisco, el DR. GUILLERMO RENTERÍA GIL, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 26165*6; y su Registro Federal de Contribuyentes es **MPR1102142AA**; documentos que se agregan al presente como parte integra del mismo.

B).- Que cuenta con todas las facultades de ley para suscribir el presente contrato en virtud de ser la Presidenta del Consejo de Administración y a su vez la Representante Legal de la Sociedad con las facultades contenidas de conformidad a lo establecido en el la escritura descrita en el párrafo que antecede, mismas que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna; y se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector: **MNGZMA59052214M000**.

C).- Que su representada tiene el domicilio fiscal ubicado en la Calle Luis Echeverría No. 56, Ejido 1 de Febrero en el Municipio de Gómez Farías, Jalisco Código Postal 49130.

III.- Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato es la contratación para la "Adquisición de uniformes y calzado para el Personal Operativo del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco" que incluye lo siguiente:

De la Partida 2: Camisas de Mezclilla manga larga (corte masculino) composición de las telas en 50% algodón y 50% poliéster, con bolsa al frente y con logo bordado (escudo de armas del municipio) al frente de (5x8).

- **34 treinta y cuatro piezas**, con un costo de **\$186.76** (ciento ochenta y seis Pesos 76/100 M.N.); c/u, I.V.A. incluido, dando un total de **\$6,349.84** (seis mil trescientos cuarenta y nueve Pesos 84/100 M.N.) I.V.A. incluido.

De la Partida 3: Playeras tipo Polo manga corta Mca. Playerytees 600 (corte masculino) 50% poliéster y 50% algodón, con logo bordado (escudo de armas de municipio) al frente (5x8).

- **582 quinientos ochenta y dos piezas:** de las cuales 291 piezas de color Azul Celeste y 291 piezas de color Purpura; con un costo de **\$124.53** (ciento veinticuatro Pesos 53/100 M.N.) c/u, I.V.A. incluido, dando un total de **\$72,476.46** (setenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis Pesos 46/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por la adquisición será por un **TOTAL** de \$78,826.30 (setenta y ocho mil ochocientos veintiséis Pesos 30/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Cantidad que será cubierta por el 25% veinticinco por ciento de anticipo, previa exhibición de la fianza correspondiente otorgada por una Institución de Fianzas debidamente autorizada y el resto contra entrega de la mercancía, importe que será cubierto por **"EL AYUNTAMIENTO"** a **"EL PROVEEDOR"** una vez expedidas las facturas correspondientes, en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, mismo que se erogara de la Partida 2.7.1 Vestuarios y Uniformes.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a efecto le indique **"EL AYUNTAMIENTO"** así como cualquier otro documento que se le requiera para los trámites administrativos correspondientes.

CUARTA.- DE LA ENTREGA: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar la mercancía a que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato a más tardar en 40 cuarenta días hábiles a partir de la entrega de tallas y firma del contrato, misma que se recibirá previa aprobación del Departamento de Proveduría Municipal y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

QUINTA.- GARANTIAS.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que ve al **"EL PROVEEDOR"**, deberá expedir garantía, pudiendo ser con carta de compromiso, o fianza otorgada por una Institución de Fianzas autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por un monto del 10% diez por ciento del monto total del contrato, a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEXTA.- DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: **"EL PROVEEDOR"**, presentara fianza de cumplimiento del contrato por el 30% treinta por ciento del monto total del contrato, otorgada por una Institución de Fianzas autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), misma que tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados, obligándose a reponer la mercancía en caso de que se resulte de mala calidad, la cual tendrá una vigencia de 1 un año a partir de la recepción de la mercancía.

SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá requerirle por escrito al **"PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor a 15 quince días naturales a partir de la recepción de la notificación para su cumplimiento. De no hacerlo **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por rescindió el presente contrato y requerirle el pago

de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte de “**EL PROVEEDOR**”, se le penalizara con el importe del 1% uno por ciento por cada día de demora de los bienes no suministrados, dicha pena se le descontara a “**EL PROVEEDOR**” de las liquidaciones que deban hacersele.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será de 1 un año a partir de la fecha su firma siendo el día 21 Marzo del año 2018 al 21 de Marzo del 2019.

DECIMA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por cuatro tantos ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 21 de Marzo del año 2018

POR “EL AYUNTAMIENTO

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ.
Presidente Municipal.

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.
Síndico Municipal.

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ.
Secretario General.



POR "EL PROVEEDOR"

C. MA. DEL ROSARIO MENDOZA GUZMAN

Representante Legal de "MENDOZAS PRODUCE S.C. DE R.L. DE C.V"

TESTIGOS

LIC. EDUARDO MARTINEZ TEJEDA

Coordinador de la Unidad
Jurídica Municipal

**ING. HÉCTOR ANTONIO
TOSCANO BARAJAS.**

Coordinador del Departamento
de Proveeduría Municipal.

AVISO DE PRIVACIDAD H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colon, de esta Ciudad Guzmán, Jalisco, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios hace extenso que el objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico –incluyendo trámites y servicios–, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables. Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales deberán acreditar el interés jurídico que deberá estar fundado y motivado a fin de justificar la correcta utilización de los mismos. Por lo anterior, se indica que la información confidencial que se recabe física o electrónicamente, será utilizada únicamente para el seguimiento del presente instrumento jurídico, los distintos trámites, servicios y asuntos administrativos que brinda el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El sitio para consultar el aviso de privacidad integral es:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9>

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Adquisición celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y la persona jurídica "MENDOZAS PRODUCE S.C. DE R.L. DE C.V". El día 21 de Marzo del año 2018, y consta de 06 seis fojas útiles por uno solo de sus lados.-----